

ASOCIADOS COMUNIDADES

Pueden ser Asociados a la Cooperativa **cualquier comunidad de vecinos que así lo demande** y sea aprobado por el Consejo Rector de la misma.

Para ingresar deberán aprobarlo, por **mayoría simple en Asamblea** o en todo caso, podrán acceder a los beneficios de la Cooperativa, **firmando un compromiso el Presidente de la Comunidad**, en el cual se especifica que en la siguiente asamblea a celebrar presentará la opción a los vecinos de votar dicho ingreso.

Durante el tiempo que transcurra desde la adhesión hasta su confirmación en asamblea, el edificio tendrá derecho a disfrutar de los **contratos y acuerdos negociados por la Cooperativa**.

En el caso de que la asamblea no ratifique el ingreso como Asociado, la comunidad perdería los derechos adquiridos en los contratos.

La Comunidad deberá ingresar la cantidad simbólica de 100 € en la cuenta habilitada para el efecto. Dicha cuenta permanecerá bloqueada y remunerada, estando disponible solamente para la recuperación de la cantidad aportada por el edificio, en el caso de decidir abandonar la Cooperativa.

Las Comunidades no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Socios, pero **tendrán voz en las mismas a través de un representante** nombrado por la propia Comunidad.

También podrán ser Asociados de la Cooperativa las **empresas interesadas en colaborar con la misma y sus socios**, y deberán aportar la misma cantidad que las Comunidades, en igualdad de condiciones que ellas.

